18. CONCLUSIONES Y/O OBSERVACIONES

Esta interventoría ha revisado, verificado, que las actividades adelantadas en obra se realizan bajo los lineamientos contratados por la entidad de los cuales hacen parte las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos ya establecidos para cada una de ellas; como constancia de lo anteriormente expuesto esta interventoría realiza el acompañamiento, seguimiento y control diario en obra, donde se han manifestado algunas recomendaciones de obra, las cuales han sido atendidas por el contratista de obra satisfactoriamente, todo esto en pro del cumplimento de las normativas técnicas vigentes y con el objeto de culminar del manera eficiente el 100% de las actividades contratadas.

Para el actual periodo de informe mensual esta interventoría ha comprobado que el contratista de obra ha contado con el apoyo del equipo de profesionales requeridos para la ejecución del proyecto, los cuales han participado diligentemente en visitas y comités de obra propuestos tanto por la Supervisión como por la Interventoría.

Esta interventoría ha realizado el seguimiento a los materiales en obra, equipos, herramientas, personal, contratos con terceros y afiliaciones de seguridad para el buen desarrollo de las actividades constructivas en obra.

Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito Interventor certifica que durante el periodo mensual, comprendido entre el primero (01) del mes de enero del año 2024 al treinta y uno (31) del mes de enero del año 2024, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social integral y en consecuencia valida el avance correspondiente al periodo relacionado por valor de $1.813.797.581,00, equivalente al 48.04% del total de las obras.

Para la fecha de corte del presente informe la interventoría cuenta con un valor ejecutado de $186.693.230,00, equivalente al 48.04%, el cual es directamente relacionado con el avance que se presenta en obra.

Se realizo comité de obra el pasado 29 de enero de 2024 en donde se cuenta con la presencia de la supervisión, la interventoría, el contratista y la EAAV, allí se trataron los siguientes temas: Solución definitiva de la ubicación de las redes de acueducto de 14", 8" y 4", cuya propuesta es ubicarla adosada al puente, por otro lado, la conexión de las dos redes de alcantarillado pluvial a un punto de descarga en la zona aguas abajo del puente sin afectar las actividades de obra.

El contratista se compromete a realizar la verificación del adosado de la tubería a la super estructura y entregar una implantación actualizada de la tubería de alcantarillado donde se resalten cotas y diámetros de tubería con el objetivo de adelantar la evaluación por parte de la EAAV respecto a la conexión definitiva en un mismo punto de descarga.

Con la suscripción del Otrosí Modificatorio con Adición No 01 y Prorroga No 01 al contrato de interventoría el valor final del contrato asciende a la suma de $388.620.379,00 y la fecha de terminación del mismo es actualizada para el día 28 de mayo de 2024.

Esta interventoría, se encuentra cumpliendo los compromisos contractuales razón por la cual se encuentra pendiente el trámite de la factura 1, cuya acta fue suscrita el año inmediatamente anterior, para ello se envió comunicación a la administración municipal solicitando, conocer el trámite para realizar la radicación de dicha factura.

Del mismo modo se adelanta la elaboración de acta de obra 2, la cual es necesario conocer el trámite de radicación de acuerdo con los lineamientos de esta nueva administración.

Aprobación del Informe:

Elaboró:	Aprobó:
MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE Director de la Interventoría	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ Representante Legal de la Interventoría

LISTA DE ANEXOS

- LICENCIA DISPOSICION DE ESCOMBROS
- RESOLUCION OCUPACION DE CAUCE
- ACTAS DE COMITÉ DEL PERIODO
- COPIAS DE LOS OFICIOS RECIBIDOS Y ENVIADOS DURANTE EL PERIODO
- INFORMES SEMANALES DEL PERIODO
- BITÁCORA DE OBRA DEL PERIODO
- CERTIFICADO DE CALIBRACION EQUIPOS
- PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL
- INFORME SST INTERVENTORÍA
- INFORME AMBIENTAL INTERVENTORÍA
- INFORME ESTRUCTURAL INTERVENTORÍA

ANEXO
LICENCIA DISPOSICION DE ESCOMBROS

Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2

CORMACARENA

PM.GA.3.18.4664

Villavicencio,

Señora
KAREN ANDREA NOA APONTE
Representante Legal
RP MINEROS CONSTUCTORES SAS
CALLE 2 SUR No 30 B- 5 casa 8 Mza 4
Teléfono 6613899
administración@rpmineros.com

Ref. Respuesta Radicado 008263 del 25 de Abril de 2018

Respetada Señora Karen Andrea:

Conforme al oficio de la referencia, esta corporación, se permite indicar lo siguiente:

Que mediante oficios PM.GA.3.17.5153 del 27 de Junio de 2017 y PM.GA.3.17.6217, emitidos por la dirección general, esta corporación, considero técnica y ambientalmente viable, LA CONSTRUCCION DE LA ZODME GUATIQUIA y aprobó los diseños técnicos y paisajísticos del mismo.

LA ZODME GUATIQUIA, se ubica en el municipio de Villavicencio, margen izquierda del rio Guatiquia, sector Vanguardia, tal y como se indica en la siguiente imagen y tabla de coordenadas

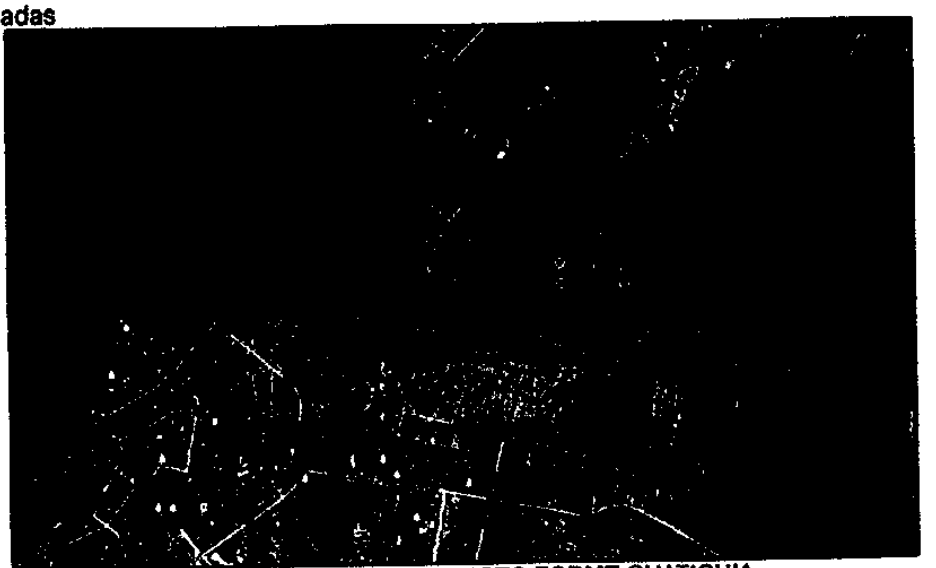


IMAGEN 1. LOCALIZACION GENERAL DEL PROYECTO ZODME GUATIQUIA.

SGS SGS

TABLA 1. COORDENADAS REPRESENTATIVAS DEL POLIGONO ZODME GUATIQUIA

LOCALIZACION	COORDENADAS MAGNA SIRGAS (WGS 84)		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
P1	1.051.598,00	951.754,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA
P2	1.051.589,00	951.889,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA
P3	1.051.643,00	951.981,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA
P4	1.052.019,00	951.844,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA
P5	1.052.200,00	951.746,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA

LA ZODME GUATIQUIA, está autorizada, para dar manejo a los Escombros y Materiales de Excavación del proyecto corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 1, 2 y 3 (adelantado por COVIORIENTE); también podrá dar manejo a escombros y materiales de excavación de obras similares, sin exceder la capacidad de volumen a disponer, el cual es de 479.000 m^3.

Conforme a lo anterior, se hacen necesario que RP MINEROS CONSTUCTORES SAS, de estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes:

1. la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, deberá dar estricto cumplimiento a los diseños y con cada una de las especificaciones técnicas allegadas a la Corporación.

2. Cualquier efecto ambiental adverso generado por los trabajos de la ZODME GUATIQUIA, será responsabilidad de la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, por lo cual solamente deberá realizarse conforme a lo establecido en los diseños evaluados por la Corporación.

3. La Corporación podrá suspender en cualquier momento la ejecución del proyecto ZODME GUATIQUIA, si las condiciones climatológicas y/o ambientales presentes en la zona son adversas y/o atenten contra las condiciones naturales del sitio.

4. El diseño estructural, de los diferentes elementos y obras que se realizaran son responsabilidad del solicitante, es decir, empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, es necesario cumplir con las medidas que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial en el área del proyecto, durante las etapas de construcción y operación, de tal forma que no se afecte el medio ambiente ni las obras a construir.

5. La empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, debe garantizar que la maquinaria a utilizar se encuentre en perfecto estado, libre de fugas de aceite y/o gasolina, y que el lavado, reparación y mantenimiento se realice fuera de la fuente hídrica; estas actividades se deben realizar en sitios autorizados por el ingeniero residente y/o el representante de la obra para tal fin.

6. Cualquier efecto adverso sobre la estructura del dique generado por los trabajos de la ZODME GUATIQUIA, será responsabilidad de la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, por lo cual deberá abstenerse de movilizar equipos, maquinaria y/o vehículos sobre el dique; el único cruce autorizado sobre el dique, corresponde al indicado en el diseño presentado, es decir 200 m, abajo del ingreso a la trituradora, este acceso debe cumplir las especificaciones técnicas planteadas para el acceso autorizado al proyecto minero.

Revisada la carpeta de LA ZODME GUATIQUIA, se evidencia total incumplimiento por parte de RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, a los requerimientos realizados por la corporación, por lo que se otorga un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del recibo de este oficio, para la entrega y/o cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Como el ZODME GUATIQUIA se encuentra anexo al Título Minero Río Guatiquia Centro, La empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación mediante expediente 5.37.04.026 y ajustarlo en lo que sea aplicable al proyecto ZODME GUATIQUIA.

Por lo anterior, se requiere a la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, para que en el término de sesenta (60) días calendario, ajuste y allegue a la Corporación, el Programa de medidas ambientales , con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar para desarrollar técnica y ambientalmente el ZODME GUATIQUIA, haciendo énfasis en el manejo vial, manejo de infraestructura existente (dique), manejo de aguas lluvias, protección de la propiedad pública y particular, actividades constructivas del ZODME, manejo de residuos sólidos, basuras, residuos líquidos, medidas de restauración y limpieza del sitio.

2. Se requiere a la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, para que en un término de sesenta (60) días calendario, ajuste y allegue a la Corporación, el Plan Estratégico de Seguridad Vial con el que cuenta el título minero, en el que deberá estar contemplado el acceso y manejo vial del predio el Recreo, donde se construirá el proyecto.

Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" Nit. 822000091-2

CORMACARENA

3. la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, deberá dar cumplimiento al PLAN DE RESTAURACION FINAL DEL ÁREA, para lo cual, se contempla manejo de drenajes, revegetalizacion con pastos y la siembra de especies endémicas en la FPH, con una densidad de 1.111 plántulas por hectárea, teniendo en cuenta que se trata de 2,07 Ha, se deberán sembrar como minimo un total de 2.306 plántulas, en el área de la franja de protección hídrica (FPH).

4. La empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, deberá, entregar a la Corporación informes de ejecución bimensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento, el informe, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Actividades ejecutadas.
- Personal que participa.
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
- Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
- Volúmenes de material dispuesto
- Avances en la restauración, entre otros.
- Inconvenientes y soluciones
- Manejo ambiental y cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental
- En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la ejecución del proyecto.

Conforme a lo anterior deberá presentar a la corporación, el primer informe bimensual, con plazo máximo, el día 30 de Junio de 2018 y de alli en adelante cada dos meses con corte el dia 30.

Vencidos los plazos, establecidos en el presente oficio, se suspenderán las actividades del ZODME GUATIQUIA, y se determinará la caducidad o revocatoria de la viabilidad aquí otorgada, sin perjuicio del inicio del proceso sancionatorio ambiental, acorde a lo establecido en la ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

Sin otro particular,

I.F. EDUARDO SANCHEZ BERNAL
Subdirector de Gestión y Control Ambiental

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: William Antonio Mariño C.	Ing Geólogo, profesional especializado grupo suelo y subsuelo	
Revisó: Mónica Llanes	Abogada Contratista grupo suelo y subsuelo	
Aprobó: Yineth Liliana Martín Baquero	Ingeniera civil Contratista grupo suelo y subsuelo	

Anexo 1

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"

Libertad y Orden

RESOLUCION No. 2604-504
EXPEDIENTE No. 5.37.04.026

"Por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de LA MINA GUATIQUIA centro, en la Ciudad de Villavicencio, departamento del Meta."

El Director de la Corporación Autónoma Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena –CORMACARENA-, en uso de sus facultades legales en especial la que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el número 2 2 21 11 de fecha 3 de Diciembre de 2003, el señor YESID ROMERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.238.878 de Bogotá, allegó los siguientes documentos:

- Copia del Formulario EKS 151 diligenciado y radicado ante MINERCOL para Legalización.
- Copia Plano Topográfico Mina Guatiquía Centro, y copia cédula de ciudadanía.

Que el día 5 de diciembre de 2003, según escrito radicado bajo el número 2 2 21 16, el señor YESID ROMERO ROMERO, solicitó Licencia Ambiental de la extracción de material de arrastre de la mina Guatiquía Centro, bajo el código de MINERCOL EKS-151.

Que mediante radicado número 2 2 05 76 de fecha 6 de Febrero de 2004, se allegó a ésta Corporación Estudio de Impacto Ambiental (Original y copia Magnética) para su correspondiente evaluación y trámites requeridos para la obtención de la Licencia Ambiental.

Que CORMACARENA el día 3 de Marzo de 2004, requiere al solicitante cierta de documentación para dar inicio al trámite administrativo de Licencia Ambiental.

Que por medio del Auto número 5.04.0586, ésta Corporación, inició el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la explotación del yacimiento de materiales de construcción sobre el río Guatiquía, en la mina denominada Guatiquía Centro.

INVENCIBLE

AUTO

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

Libertad y Orden

Que en auto en cita fue notificado personalmente al señor YESID ROMERO ROMERO, el día 11 de Junio de 2004.

Que reposa en el expediente acta de visita ocular de fecha 31 de agosto de 2004, la cual ordena la suspensión inmediata de las actividades de la explotación de material de arrastre.

Que la Subdirección de Gestión y Control Ambiental emitió el Concepto Técnico número 5.04.733 de fecha 15 de septiembre de 2004 donde se establece la deficiencia en la información del Estudio de Impacto Ambiental y se mencionan unas recomendaciones para adoptar el Plan de Manejo Ambiental.

Que el Auto número V2.04.1562 de fecha 17 de Septiembre de 2004, ordena la cesación del procedimiento de Licencia Ambiental y hace unos requerimientos para la presentación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental.

Que por medio del escrito radicado bajo el número [illegible]72 de fecha 30 de septiembre de 2004, se da cumplimiento al auto mencionado en el párrafo anterior.

CONSIDERACIÓNES TÉCNICAS

Que mediante el Concepto Técnico número 5.04.789 de fecha 15 de septiembre de 2004, la Subdirección de Gestión y Control Ambiental determino lo siguiente:

"3. CONCEPTO.

De acuerdo a los requerimientos establecidos en el Artículo 5 del decreto 2390 del 2002, donde se determina verificar que el área solicitada se encuentre libre o sin superposición alguna por parte del beneficiario del título, se establece que el área de la mina Gualiquia Centro cuyo beneficiario es el señor Yesid Romero Romero, se encuentra libre de superposiciones, es decir que el manejo ambiental de dicha área solamente implica como responsable directo ante la Corporación al señor Yesid Romero Romero, para lo cual se anexa el respectivo certificado de AREA LIBRE expedido por Ingeominas en el radicado No 2-2-5173 del 30 de Septiembre de 2004.

Una vez revisada la información complementaria correspondiente a la elaboración del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de la mina Gualiquia Centro, en estado de

CamScanner